



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, a 10 de julio de 2020
INAI/055/20

ISSSTE DEBE INFORMAR LA CANTIDAD DE CAMAS CON LAS QUE CUENTAN LAS UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA EN LA DELEGACIÓN ESTATAL DE VERACRUZ

- **A partir de la emergencia sanitaria, las clínicas del ISSSTE y del IMSS se han tenido que dividir para albergar pacientes con COVID-19: Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del INAI**
- **Esta solicitud de información ofrece al ISSSTE la oportunidad de llevar a cabo ejercicios de transparencia proactiva, que acerquen a los ciudadanos datos oportunos y útiles, en el contexto de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) debe informar la cantidad de camas con las que cuenta la Unidad de Terapia Intensiva, en las Clínicas Hospital “Coatzacoalcos”, “Orizaba”, “Poza Rica” y “Tuxpan de Rodríguez Cano”, en la Delegación Estatal Veracruz, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

“A partir de la emergencia sanitaria, las clínicas públicas del ISSSTE y del IMSS se han tenido que dividir para albergar, algunas en exclusivo, pacientes con COVID-19; otras, naturalmente, para continuar con la atención de pacientes con el resto de las necesidades de atención médica”, apuntó el Comisionado Presidente del INAI, Francisco Javier Acuña Llamas.

Al presentar el asunto ante el Pleno, Acuña Llamas enfatizó que esta solicitud de información ofrece al ISSSTE la oportunidad de llevar a cabo ejercicios de transparencia proactiva, que acerquen a los ciudadanos datos oportunos y útiles, en el contexto de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2.

“Seguramente el tema del COVID-19, como es un asunto de emergencia nacional, tiene que estar muy bien ubicado y, naturalmente, se debe cumplir con el segundo trimestre de deberes de transparencia”, apuntó el Comisionado Presidente del INAI.

El solicitante requirió al ISSSTE saber cuántas camas se tienen en la Unidad de Terapia Intensiva de la Delegación Estatal Veracruz. El sujeto obligado manifestó que la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Regional B Alta Especialidad cuenta con cinco camas, y la Clínica Hospital de Xalapa con tres camas.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso un recurso de revisión ante el INAI, mediante el cual manifestó que el sujeto obligado entregó la información incompleta, pues sólo proporcionó datos de dos hospitales del estado.

En una búsqueda de información oficial, el INAI advirtió que además del Hospital Regional Veracruz y de la Clínica Hospital Xalapa, la entidad federativa cuenta con diversas unidades médicas, entre las que se encuentran las Clínicas Hospital “Coatzacoalcos”, “Orizaba”, “Poza Rica” y “Tuxpan de Rodríguez Cano”; sin embargo, el sujeto obligado omitió entregar los datos requeridos sobre éstas.

Lo anterior, en virtud de que si bien el sujeto obligado cuenta con diversas unidades médicas en el estado de Veracruz; lo cierto es que únicamente las clínicas hospital y hospitales generales y regionales cuentan con la infraestructura de cuidados intensivos o terapia intensiva.

En consecuencia, la ponencia del Comisionado Presidente concluyó que el ISSSTE no adoptó un criterio de búsqueda amplio, pues se limitó a entregar información del Hospital Regional Veracruz y de la Clínica Hospital Xalapa.

Por lo anterior, el Pleno del INAI determinó modificar la respuesta del ISSSTE y le instruyó realizar una búsqueda e informar al particular la cantidad de camas con las que cuenta la Unidad de Terapia Intensiva, en las Clínicas Hospital “Coatzacoalcos”, “Orizaba”, “Poza Rica” y “Tuxpan de Rodríguez Cano”, de la Delegación Estatal Veracruz, al 12 de abril de 2020; ello, en todas las unidades administrativas competentes, en la que no podrá omitir a la Delegación Estatal Veracruz.

-o0o-

Sujeto obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas
Número de expediente: RRA 04718/20
Folio de la solicitud: 0063700248820